Acuerdo Municipal No. cincuenta y cuatro (54)

(de 2 de octubre de 2008)

Por medio del cual, se regula la instalación de antenas de telefonía en el Distrito de Bugaba

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el último año, en el distrito de Bugaba se ha incrementado la instalación de antenas de telefonía, sin que medie una forma organizada de hacer esto, lo que ha traído consigo molestias a la comunidad en general, además de que la municipalidad no cuenta con un catastro de las mismas, ni se ha normado lo relacionado a la instalación de éstas.

Que en aras de salvaguardar la salud del Distrito de Bugaba, se hace necesario aprobar un procedimiento en el cual se establezcan los parámetros para la instalación de antenas de recepción y transmisión de señales telefónicas.

Que la Ley 106 de 1973, establece que es competencia de los Consejos Municipales normar la vida jurídica del distrito correspondiente, a través de la emisión de Acuerdos Municipales que son de forzoso cumplimiento.

ACUERDA:

Primero:-Aprobar el procedimiento para la instalación de antenas de telefonía, en el distrito.de.Bugaba,.así:

- 1) Solicitar autorización previa de la Junta Comunal respectiva.
- 2) La persona interesada (natural o jurídica), debe solicitar un visto bueno de Ingeniería Municipal, en el que consten los siguientes aspectos:
- a) No constituye una amenaza para viviendas, ni vías de acceso.
- b) Deben instalarse por lo menos a una distancia de cien metros (100.00 mts) de iglesias, escuelas, gimnasios, hospitales, centros de salud, comercios, o cualesquiera otro donde se reúnan y conglomeren personas.
- 3) El Consejo Municipal de Bugaba, a través de sus comisiones de Salud y Ecología y Ambiente, deberá emitir concepto favorable para la obtención del permiso definitivo.
- 4) La documentación debe ser presentada a Ingeniería Municipal con el visto bueno del Concejo y los correspondientes permisos de Salud y otras instituciones involucradas en el proceso, para que éste proceda a expedir el permiso de construcción e instalación correspondiente, previo el pago del mismo en la Tesorería Municipal del Distrito de Bugaba.

Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal de Bugaba, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

HC. NESTOR ALCIDES QUIEL M.

EL PRESIDENTE

LICDA NIXZA ELENA ARAUZ M.

LA SECRETARIA.